

Ayudas al alquiler de locales

Medidas aprobadas



Si tu arrendador es persona jurídica o gran tenedor puedes **solicitar** moratoria en pago o reducción del 50% de la renta **antes del 31 de enero de 2021**

La comunicación debe ser por escrito, indicando la opción preferida por el arrendatario

La moratoria o reducción de renta tendrá una duración máxima de 4 meses

La opción entre moratoria o reducción corresponderá al arrendador, que deberá pronunciarse por escrito en 7 días. Si no lo hace, se entiende escogida la opción del arrendatario

Requisitos necesarios

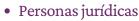
Debe tratarse de un arrendamiento de local de negocio

La primera opción siempre es llegar a un acuerdo previo con el arrendador sobre moratoria / reducción de renta

Debe acreditarse:

- Alta en autónomos o ser PYME
- Actividad suspendida
- Actividad no suspendida pero disminución facturación en 75% mes anterior en relación con la facturación media de los mismos 3 meses del año anterior

¿Quién es gran tenedor?



 Personas físicas con +
10 inmuebles ó +
1.500m2 (sin garajes ni trasteros)





¿Y si mi arrendador no es gran tenedor?

Tienes derecho a solicitar la moratoria. El arrendador no está obligado a concederla.

En caso de querer modificar las condiciones del contrato, tendrás que acudir a los Tribunales.

WWW.LOPEZHERMOSO-ABOGADOS.COM